



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**LAS PROPUESTAS ENVIADAS**

**POR LOS OFERENTES**



## **ANEXOS A FIRMAR POR LOS CONCURRENTES**



## ANEXO N°. 1

### TABLA DE TARIFAS (IVA excluido)

Por los servicios contratados, las partes acuerdan las siguientes condiciones económicas en concepto de service fee o comisiones de la AGENCIA a abonar por parte de la FEB:

#### 1.- SERVICE FEE/COMISIONES INPLANT:

SERVICIO	IMPORTE Y/O %
Viaje Nacional (no por número de billete) en avión (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Viaje Europa /Media distancia (no por número de billete) en avión (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Viaje Intercontinental /Larga distancia (no por número de billete) en avión (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Viaje Nacional o Internacional (no por número de billete) en tren (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Cambios, Void, Cancelaciones, reembolsos y reemisiones	€
Ancillary Services (en misma emisión billete o posterior)	€
Hoteles nacionales e internacionales con tarifa neta (no comisionable)	%
Hoteles – Gastos extras	%
Otros: Visados, cambio moneda, etc.	%

#### 2.- SERVICE FEE/COMISIONES GRUPOS Y EVENTOS:

SERVICIO	IMPORTE Y/O %
Viaje Nacional (no por número de billete) en avión (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Viaje Europa /Media distancia (no por número de billete) en avión (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Viaje Intercontinental /Larga distancia (no por número de billete) en avión (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Aportes OW/RT (no por número de billete) emitidos mismo momento que el grupo o posteriormente	€
Viaje Nacional o Internacional (no por número de billete) en tren (OW, RT y CT) con una o más compañías	€
Cambios, Void, Cancelaciones, reembolsos y reemisiones	€
Ancillary Services y excesos de equipaje	€
Vuelos chárter	%
Hoteles nacionales e internacionales con tarifa neta (no comisionable)	%
Hoteles cuya tarifa ha sido negociada por la FEB	%
Hoteles – Gastos extras	%
Otros: Visados, cambio moneda, etc.	%



## CONDICIONES SOBRE LAS TARIFAS

- Cualesquiera otros servicios o billetes que no estén reflejados en los apartados 1 y 2 del presente anexo quedarán exentos de costes adicionales.
- Service fee emisión de tarjetas de embarque: 0€
- Service fee emisión billetes de bus individuales: 0€
- Comisión alquiler de coches: 0%. Nuestras tarifas negociadas son tarifas comisionables para la agencia de viajes.
- Las reservas efectuadas a través de las plataformas de internet (Booking, Expedia, etc..) serán considerados como hoteles no comisionables y llevarán el correspondiente cargo por reserva
- A los impuestos y tasas (ciudad, etc.) la empresa adjudicataria no le añadirá fee.
- La FEB podrá solicitar a la agencia las facturas de los proveedores en los servicios tarificados con el correspondiente diferencial.

**Firmado: Representante legal**



## ANEXO N.º 2

### CLÁUSULA DECLARANDO QUE LAS PARTES CUENTAN CON UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

**FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO**  
**Avenida de Burgos, 8-A, 9ª Planta Edificio Bronce**  
**28036 Madrid**

**REFERENCIA: CONVOCATORIA DE SERVICIO N.º 1/2025**

El adjudicatario declara tener implementado, conocer y cumplir con su propio sistema de prevención de riesgos penales, así como la comunicación de cualquier hecho que vaya en contra de dicha normativa de Compliance en vigor a través de los canales de denuncias puestos a disposición por las partes, accesibles a través de los siguientes enlaces:

- FEB: [<https://whistleblowersoftware.com/secure/CANALDENUNCIASFEB>]

El adjudicatario se compromete a no realizar ni consentir que se realicen por las personas bajo su dirección, supervisión, vigilancia y control ninguno de los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas según la legislación penal española en su versión actual o futura.

Por tanto, El adjudicatario se compromete a cumplir con su obligación de supervisión, vigilancia y control respecto de sus empleados, directivos o subordinados, implementando dentro de su organización su propio modelo de prevención de riesgos penales o bien adoptar controles internos para prevenir, detectar y evitar la comisión dentro de su organización de alguno de los delitos que cumpla con todos los requisitos que la legislación penal española exige para poder exonerar de responsabilidad penal a la persona jurídica.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriores por cualquiera de las partes podrá ser motivo de resolución de contrato sin necesidad de preaviso.

Para corroborar el cumplimiento de esta cláusula, existiendo justa causa, las partes podrán solicitarse mutuamente la verificación escrita de los elementos esenciales de su sistema

Firmado: Representante legal



### ANEXO N.º 3

## MODELO DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE RELACIONES

FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO  
Avenida de Burgos, 8-A, 9ª Planta Edificio Bronce  
28036 Madrid

REFERENCIA : CONVOCATORIA N.º 1/2025

Estimados Señores:

El (los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de la sociedad declaran que concurren a la adjudicación del contrato de suministro con la Federación Española de Baloncesto de número de referencia.

Asimismo, declara(n) conocer la existencia del Anexo único de la Resolución de 18 de Octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en el que se exhorta a las distintas Federaciones Deportivas Españolas a la implantación de un Código de Conductas que contribuya a incrementar la transparencia en la gestión de las mismas y ayude a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la Sociedad.

Con el fin de dar cumplimiento al capítulo III de las Normas de Actuación (Relaciones con terceros), el suscrito declara formalmente **la no existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con directivos y/o altos cargos de la Federación Española de Baloncesto.**

**Del mismo modo declara(n) no estar incurso en causas de inhabilitación o incompatibilidad** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Firmado: Representante legal



## DOCUMENTACIÓN ADICIONAL INFORMATIVA



### INFORMACION SOBRE PATROCINIO PUBLICITARIO/DONACIÓN

**Patrocinio:** se deberán presentar por los interesados ofertas para ser patrocinador oficial de la Federación Española de Fútbol. Se resume las categorías de patrocinio objeto de este concurso y su horquilla de valoración:

Categoría de Patrocinio FEB	Horquilla de valoración
Socio	Más de 1.000.000€ al año
Patrocinador	Entre 500.000€ y 1.000.000€ al año
Proveedor	Entre 250.000€ y 500.000€ al año
Colaborador	Hasta 250.000€ al año

Las contraprestaciones publicitarias podrán ser objeto de negociación, ampliando el detalle de las mismas a otras en las que esté interesado el oferente.

**Donación:** Se otorgó al «Programa Universo Mujer» la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

Los oferentes deberán presentar una propuesta al respecto y, si lo desean, solicitar una propuesta ad hoc para su valoración en una de las categorías de mecenazgos del «Programa Universo Mujer»





## **Código de buen gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas**

### **1. Introducción**

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estima conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el «gobierno corporativo» de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

La elaboración de este Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, puede ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad, y aumentar la transparencia sobre su actuación y en particular sobre la gestión del dinero público que reciben.

Este Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno, así como ofrecer a la consideración de las Federaciones Deportivas Españolas un catálogo de medidas que en uso de su libre autonomía y de sus facultades de autorregulación podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico.

La medida del cumplimiento o no de dicho código, constituirá un importante baremo a efectos de concretar el importe de la subvención que el C.S.D. distribuye cada ejercicio a cada una de las Federaciones Deportivas Españolas.

### **2. Ámbito subjetivo**

El presente Código será de aplicación a las Federaciones Deportivas Españolas y podrá ser adoptado y adaptado a cualquier entidad deportiva que perciba subvenciones procedentes de los fondos gestionados por el Consejo Superior de Deportes.

### **3. Ámbito objetivo**

El presente código formula recomendaciones que sintetizan prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas y afecta a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones...) que efectúen, independientemente de que estas estén financiados o no con subvención pública.

### **4. Normas de buen gobierno**

La Junta Directiva y/o comisión delegada

Deberes de los miembros de la Junta Directiva y/o comisión delegada:

El deber de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, impone a los miembros de la junta directiva y/o comisión delegada el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la junta directiva y/o comisión delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y/o comisión delegada, deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos una semana antes de su celebración, fotocopia



completa del Dictamen de Auditoría, Cuentas Anuales, Memoria y Carta de Recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma en el mismo plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y en cualquier caso siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

### **Órganos de control**

El Secretario General:

El Secretario general de la Junta Directiva, que tendrá voz pero no voto, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

### **Otros Órganos de Control**

Comité de Auditoría y control:

El cometido básico del Comité de Auditoría consiste en evaluar el sistema de organización contable y garantizar la independencia del auditor externo de la Federación.

#### *Normas de Actuación*

Retribuciones:

Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D.

Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Control y gestión ordinaria:

Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Relaciones con terceros:



Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

Aspectos técnicos deportivos:

Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.

Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

Código de ética deportiva:

Cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24-09-1992.